

1815

Maquina para tinturar
el trazo en la Fabrica de
papel, por D.ⁿ Juan Antonio
Albora, vecino de Alcoy.

~~1815~~
1815.

C-56

II. Industria, n. 4

1815

1815 C-56

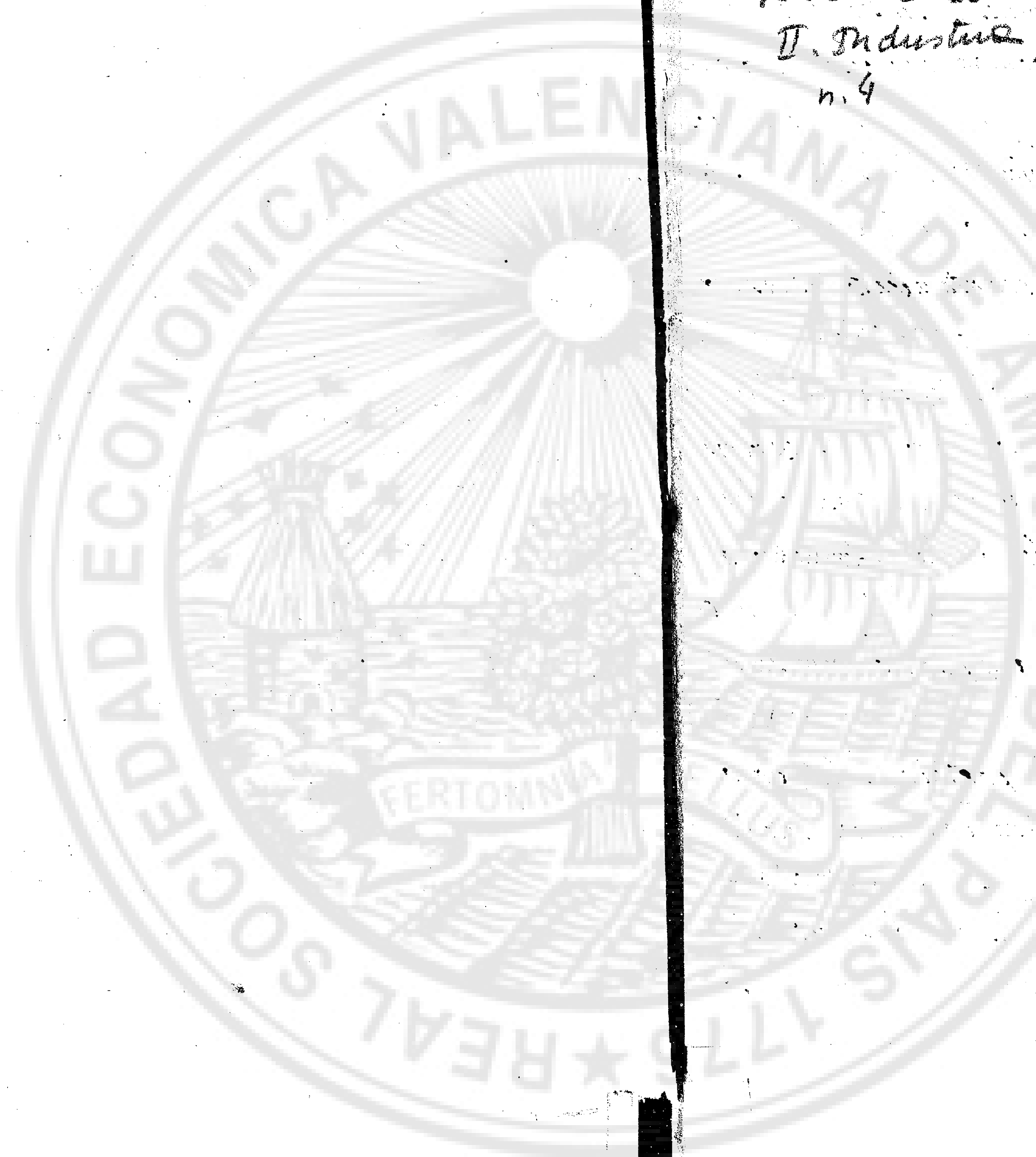
II. Industria

n. 4

1815

El Secretario de la Real
Sociedad Economica de esta Corte
me dice, con fecha de 25 del co-
rriente, lo siguiente.

D. Juan Antonio Ar-
teaga Fabricante de papel y
del Comercio de la Villa de
Alcalá, recurre a esta Real
Sociedad Economica con la
exposicion de que es Copla la
de punta; pidiendo que Real-
mente instruya asi de la
certeza de su cometido, como de la
necesidad que puede resultar al



publico de su trabajo en la
Maquina que expresa, ha aco-
rdado que la Real Sociedad Eco-
nomica de Valencia, como tan-
interesada en la prosperidad
y adelantamiento de las Ar-
tes, servirá remitirle un dis-
eño de la Maquina del Cillero
antigua, y otro de las mixoras
que expone el interesado haber
hecho en ella, informando al
mismo tiempo lo que se la o-
frezca y parezca sobre su util-
idad, lo que de acuerdo de la So-
ciedad participo á V. S. para que
se sirva ponerlo en noticia de
aquel Cuerpo patriótico.
Dios que á V. S. m. a.
Madrid 25 de Enero de 1817

Antonio Estent y Arrio
Secretario = S.º Secretario de la
Diputacion de la Real Socie-
dad Economica de Valencia, en
esta Corte.

Trasladole literalmente á
V. S. para noticia de su cuerpo
patriótico con copia de la presente
en esta á este por el estado de
los papeles tendra V. S. la bondad de
participarme las resultas para
transmitirlas al Secretario de la
Sociedad instituida segun practica
de la misma.

M. S. y. A. S. m. a. Madrid 25
de Enero de 1817

Joaquin de la Cruz, y Nido

S.º Secretario de la Real Sociedad Economica de Valencia.

J.º D.º Licenciado Maria de Vergara

1815 C-56

II. Industria

n. 4

Debuero a V. J. el Memorial
 de Fran. Antonio Albers Fab. de
 de Papel, de esta Villa, q. con un
 oficio de lo de este mes vino di-
 rigido a mi difunto Sr. Padre
 D. Fran. Co. Perez, p. evacuar el
 Informe, que la A. C. Ciudad de
 esta Ciudad se sirvió encargar-
 le, a fin de que teniendo V. J. la
 bondad de hacer saber a la mis-
 ma, su fallecimiento, no se
 atarase el indicado negocio.

Dijo que a V. J. el

Aleg. 27 de febrero de 1815.

Yo Juan Perez

Jos. M. de Maza de Maza

a amigos del País

101K

1815

Alcoy 13 de Octu.^o de 1815.
1815 C-56

II. Industria S.^{ra} D.^{na} Vicente Maria de Bulgad
n. 4

Muy S.^{ra} mio Recibi la muy ha prestable de
D. de 19. del proximo pasado en la que medi
se no poder ua Juado mi asunto por aca, Vaja-
ciones asta el dia 4. del Coruente, y hasi estem.)
are a D. que si no se efgtuado no se olvide-
en a serlo presente pues me lo piden de la, Contes

El portador de esta lo es Lorenzo Ridausa -
por quien Remito a D. una resmita de papel-
de Cartas fabujada en la maquina de mi inuen-
cion pues el mismo Ridausa le dira a D. los
a de lantos que ay pues en los onse meses que -
Come a un no atenido un xell de gastos y se con-
fia que por mucho tiempo no lo tendra;
Sin otra cosa mande a este su Amigo, Seru.^{on}

Amigo del Reino

1016

G. S. M. B.
Fran. An^o Albornoz



tu

uy
se
a
ma
e
ba
el
e
to
si

u
e
a

que lo pines el Arquitecto que

a amigos del Pais

1016

1815
C-56
II. Diccionario
n. 4

Alcañ y Serimbe 10 de 1815

Señor Don Vicente Belgoda, muy
suavemente y de mi mayor afecto, con-
gruente de la casa que a V. remite por
medio de mi amigo el Sr. Buen-
ventura Gualba, me entera de V. y de
victamen estar el negocio de el informe
me despatchado sobre la inductiva del
nuevo Colono si por mi se han
remite a esa Ciudad y Sociedad otro
Dicho igual de el que se remite
a Madrid.

En verdad aseguro a V. que esta con-
rencia causante la dilacion del
informe me es muy sensible por
que lo primero el Arquitecto que

a amigos de el Reino



1018
trabaja el referido dinero ha mudado el
domicilio y tiempo hace que falta de
esta villa, y lo referido por que presun-
diendo de ello y no haciendo aqui sugeto
que lo haga el obra de mucha corte y
entretenimiento que ha de vitarse el fi-
nalidad el enunciado Informe y por con-
tas caradas espas de la atencion e h.
que con su persona influjo y mediacion
seriora este inconveniente y conseguirá
se finalice por una corporacion el in-
forme ala corte sin el requisito del
nuevo dinero que se apetece y sobre ello
espera ala mayor brevedad se avise a
avisar las mudas sin reguon servidon
y amigo.

J. S. M. B.

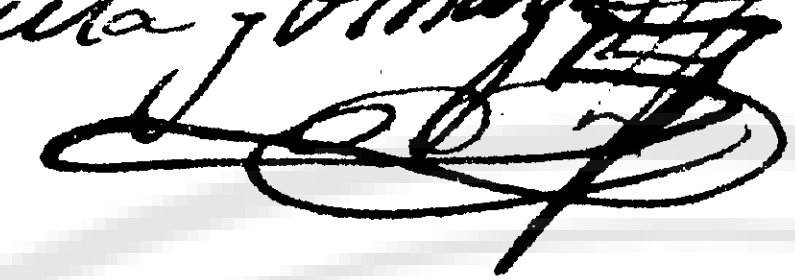
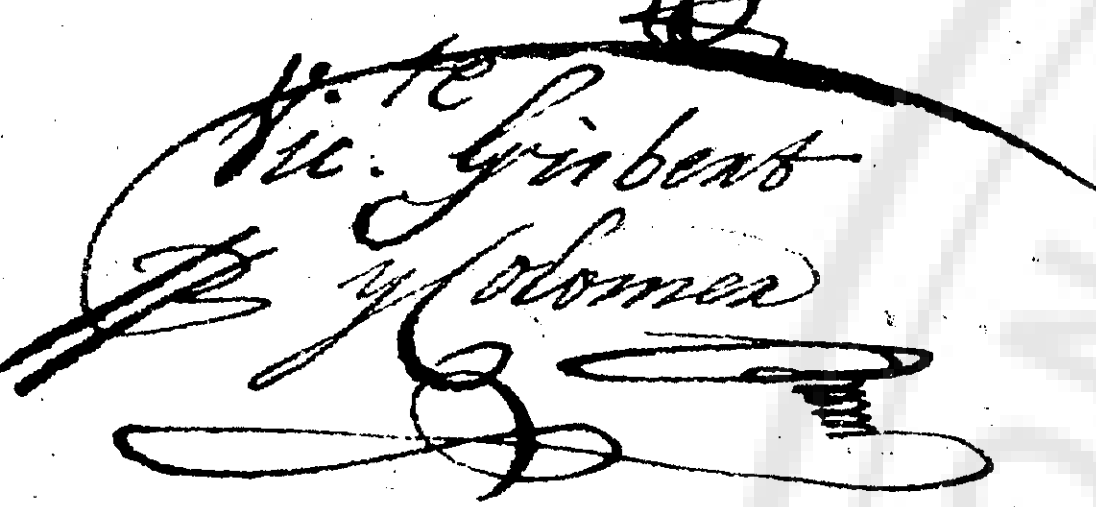
Fran. An. Albornoz

B

El Ayuntamiento de esta Villa para dar
de cuenta de el informe que N. S. se sirvió pedir
le en 12 de Mayo último en orden á lo mejor
que ha hecho Fran.^{co} Antonio Alboj Fabricante
de Papel de esta Villa en el cilindro para fabricar
el trapo, ha tomado de tener de los oportunos
conocimientos tanto por sí, como por medio de in-
teligentes en este ramo, y le resulta que la Ma-
quina inventada por el referido Alboj propor-
ciona realm.^{te} unas ventajas de consideración, pues
sobre ser este cilindro de construcción muy sen-
cilla y de rápida su operación de fabricar mayor
cantidad de trapo en solo quatro horas que el otro se
hacía en triple tiempo. Su costo aviene á su utilidad
por ser pocas cuando más, y para su conservación
apenas cada año se necesita de un día. Del antiguo
cilindro de construcción muy complicada sale
cuando menos mil quinientos pesos, y para su con-
servación anualmente se necesitan de quinientos
cinquenta á seiscientos. La prueba efectiva de la
utilidad y ventajas que proporciona el cilindro de
nueva invención y el haberse ya fabricado y
estarse construyendo otros combenidos al bien que
se consigue. Que y quanto en Ayuntamiento puede

— invención de un tipo de trapo.

de informacion sobre el particular.
Dij. qu. a. S. m. a. Mayo 12 de Junio 1815

Antonio Lopez Josef Mexita y Araya
Correa 
Antonio Molas Josef Baralou de Molas
Josef Semper Luis Pasquale
y Gibert
Vic. Gibert
y Gibert


1815
C-56



1815
C-56
II. Industria
n.º 4

de informacion sobre el particular.
Dios que a V.S. m. a. Mayo 1 de Junio 1815

Antonio Tost
Tost Merita y Anaya

Aca
Tost
P



La Direccion gen. a Rentas del Reyno me ha comunicado con fecha 29 de Agosto ultimo la circular que expidio con la de 16 de Mayo ant, a la qual acompaño copia. Es asunto de que en ella se trata es de la mayor importancia como V.S. conocerá, porque el fomento de nuestras fabricas de Tabaco hasta el extremo a competir con las extranjeras, es cosa de mucha interesarse p. que yo me dedico en evitar el zelo de esa distinguida Corporacion que tantas pruebas tiene dadas de su amor por la prosperidad Nacional. por lo mismo, pues, es caro recomendar a V.S. el comercio con que espero me faciliten las noticias que a tu instancia y conocimiento será facil proporcionar amenizandolas con su dictamen p. que yo pueda fundar el mio en su conveniencia y dejar cumplido quanto me encarga la Super. Dios que a V.S. m. a. Valen. 16 de Setiembre

1815.
Mermenes de Landeratz

Prep. te, y mis. a la Sociedad Economica de Amigos del Pais.

Con fecho 16 de Mayo siguiente a todo que sigue = Para poder
manifestar verdaderamente nuestro dictamen al Ministerio de Mar.^{ta}
seguro a nos ha encargado acerca de un expediente que se está
instruyendo relativo al impuesto que se cobra en las Fábricas
de tabaco nacional la abolición prohibición de esta manufactura
extranjera y la franquicia de los que en el P.º, especialmente
de los privilegios de cual sea y sabor que se admitieren en
estas Fábricas en aquellos artículos; y de los derechos
de que se cobra, que en virtud de la gran importancia
de la demanda que se pide, hemos creído deber dar
a V.ª a fin de que informasen con la mayor brevedad del
numero de Fábricas de tabaco que hay en esta P.º, por donde
sea en cada estado y circunstancia de las que sean, con su
cantidad de tabaco, tanto de un año a otro que se fabri-
que por aproximación, en cada una de ellas al año; a que
se refiera el consumo de tabaco, los gastos que se emplean
en ellas, los procesos que se hacen por aproximación por
medio de los datos que se dan, por donde se hacen los
quienes se hacen de un año a otro, que sean los
que se pagan por impuestos y que se consigne que se
hayan por parte de las deudas, de un año a otro
ahorro que se hacen. En primer lugar se debe
perfeccionar, en primer lugar, si es posible, que se
el extranjero en calidad de los y circunstancias de primer p.º



General de la Real Sociedad Económica Valenciana de Amigos del País

consumidos; si los abonos que se elaboran en esa Provincia
son suficientes para el consumo de la misma; y si hay sobrante
de que Provincias del R. E. se exporte, o si se envia al extran-
jero, como lo indica que pagado el precio convenido a par-
ticipar el estado en que se hallan en el dia las manufacturas fa-
bricas = Suponiendo operarios no sujeta a otro estado exacto
del abono extranjero que se importe en esa Provincia, ilustre
de aquel con los abonos que sirven propios a que se co-
noscan los puntos de diferencia, para que se les se libere en
esta facultad de modo que analice p. promovedores de
fabricas, en proposit de la agricultura y de los consumos =
En mismo tiempo se propone instituir el sistema de D. A.
que con un consentimiento, y procurando conciliar el interes pu-
blico con el del particular agricultor y fabricante, y de los
comerciantes, con manifestar quanto se ofrezca y parea en
razon de la conveniencia que podria resultar al Reyno de per-
mitir la libre importacion de los aceites extranjeros; con lo
D. en consecuencia que si bien por una parte gozaria ventaja
por abona esta franquicia como primera materia, no solo
p. la elaboracion del abono sino p. el fomento de nuevas
fabricas y el alivio del pueblo, p. que es indispensable nota-
rse que la necesidad en que se halla el fisco por falta de
esta clase de abonos mas merca en verdad que se produce en
abono como una parte principal de nuestra agricultura
y que se impedia maner es degradable q. los abonos ni

estas materias elaboradas se introduzcan del extranjero. = Como
este concepto operarios no exponga D. en caso de cultivarse
los frutos en esa Provincia, con la exactitud mas aproximada
los productos de este fruto en ella p. un año comun de un
quinquenio; los consumos que se el se hacen en ese suelo;
en equivalencia con retenciones de las partes o partes de
sobre el hecho, su precio progresivo en si, y con relacion al
de los granos o frutos a primera alimentos; el precio q. ten-
ga el aceite extranjero en ese, el precio que hubiere tenido
en produccion, o por la fertilidad del suelo; Dignacion mas
analogo p. su fructificacion, o por lo que en el hubiere
proporcio la intensidad usual, como suma que pueda ser
vir a las mayores ventajas del Reyno en general y de esa
Provincia en particular, en el dia el precio aproximado
de los comos del cultivo y elaboracion al precio en la
misma, y el comercio que hubiere la operacion de extran-
jero de estos aceites en equivalentes a ese, o fijando
precio superior al que tiene en el comercio de D. a Abril
de 1802. para cancelar la operacion, en el concepto q. debe
hago un total D. con el precio de ese comercio. Que
que el D. en el comercio de Mayo de 1803. = Pro-
hibiendo D. cuando los comos p. se fijos, en el
casado el precio de D. en. para se previene, operarios
de su celo y amor al servicio de D. que lo execute

1815 C-56
II. Industria
n. 5

... la mayor brevedad para ser mudos la consideracion del exp-
... que se comence el oficio invento. = Dios que a V. m.
... Madrid 19. de Agosto de 1815. = Marco Gil de Sola = Por.
... = Manuel Machón. = M. Gutierrez de Valencia.

Es copia
B³

